

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS – CEF DE ESPAÑA

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y el Centro de Estudios Financieros – CEF de España que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS – CEF DE ESPAÑA**, a quien en adelante se le denominará **EL CEF** con domicilio legal en la Avenida General Martínez Capac N° 05, Madrid – España, debidamente representado por el Lic. Arturo de Las Heras García, facultado por Protocolo Notarial 2004/2699/N/28/07/2004, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 31 de julio de 2004, identificado con DNI N° 33521034, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio de 2009, **EL MINISTERIO Y EL CEF**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, conducente a la conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación de Becas y Créditos Educativos. Dicho convenio tiene un plazo de vigencia de tres (3) años.

SEGUNDA.- DEL OBJETIVO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **EL MINISTERIO Y EL CEF** acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, por un periodo de tres (3) años, a partir del día 13 de junio del presente año.

TERCERA.- DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **EL MINISTERIO** designa como sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.
- Jefa de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefa de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO

EL MINISTERIO Y EL CEF, acuerdan incluir las cláusulas contenidas en la presente adenda, como parte integrante de **EL CONVENIO**.

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento

14 DIC 2012

Ricardo Gómez Martínez
FEDATARIO





QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL MINISTERIO Y EL CEF.**



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente adenda, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 04 días del mes de junio del año dos mil doce.





Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
EL MINISTERIO



Centro de Estudios Financieros


EL CEF



MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
14 DIC 2012

Ricardo Gómez Martínez
FEDATARIO